UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

“PROCESO PENAL EXPOSICIÓN DE INVITADO”

CURSO: TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

LICDA. EVA GERALDINA CISNEROS ESTRADA

SECCIÓN “B”

INTEGRANTES

Daliberth Gabriela Caniz Monterroso	**5015-24-24532**
Lily Aracely Garcia Lopez	**5015-20-19666**
Lester Daniel Salazar Rodríguez	**5015-24-9014**
Dayana Marielena Barrios González	**5015 23 11759**
Chelsey Nicolle Salazar Estrada	**5015-24-19565**
Carlos Adrián Miranda López	**5015-23-9325**
José Isaías Jiménez Hernández	**5015 24 5926**
Joan Estefan Rojo Sazo	**5015-24-4207**
Lissandro Sebastian Prada Hernández	**5014-24-8015**

Antigua Guatemala, 11 de abril de 2025

INTRODUCCIÓN

Hoy en día se puede lograr observar aquella línea de cambios del proceso penal en Guatemala que ha trascendido de generación a generación, se conoce el proceso desde el sistema inquisitivo hasta hoy en día como acusatorio, donde existe un proceso con lineamientos específicos, como también un ente investigador que aporta pruebas técnico-científicas sobre los hechos sucedidos.

El presente trabajo se muestra un análisis minucioso sobre el proceso llevado a cabo en Guatemala, como tal el proceso guatemalteco se constituye por el debate, donde se manifiesta cada uno de los principios estipulados en nuestra ley, que sin duda alguna respaldan aquellos derechos como obligaciones que cada uno de los ciudadanos deben gozar.

El proceso penal se entiende como aquel conjunto de actos regulados por la ley guatemalteca realizados con el único fin de alcanzar la aplicación de la ley rigiéndose en el criterio de oportunidad y pertinencia para así lograr un juicio objetivo por medio de la investigación de los hechos cometidos en la escena del crimen, logrando así poder individualizar aquellos sujetos partícipes y poder verificar su responsabilidad penal y así imponer la pena señalada en la ley.

Como tal el fin del proceso penal se rige por la ley, donde busca poder actuar conforme la norma lo estipula para así poder lograr el fin supremo que le corresponde al estado por medio del organismo judicial ofreciendo aquella justicia y paz social dentro de la comunidad o entorno social donde hubieran ocurrido tales hechos.

Dentro de la investigación cabe destacar que participaran individuos designados por el estado para que puedan cumplir son aquella investigación minuciosa dentro de la escena y hechos como tal, estos sujetos se conocen como; auxiliar fiscal, técnico en escena del crimen.

De la misma manera mencionar las pruebas técnico científicas cumple un valor importante ya que gracias a ello se puede lograr esclarecer un hecho delictivo, ya que el valor probatorio es indispensable presentar ante el juez competente.

PROCESO PENAL EN GUATEMALA

Para poder iniciar un proceso penal debe existir un conflicto entre ciertas partes, víctima como victimario, ya que esto origina el punto de partida, y como tal el Estado funciona como ente mediador para poder brindar una solución eficaz a los hechos sucedidos.

Es de suma importancia abordar el tema proceso penal ya que por medio de ello poder comprender cual es la función de un proceso penal y esto hace referencia a que el Estado designa a sujetos expertos en la materia para poder realizar la respectiva investigación y como tal la existencia de jueces que asuman la facultad de sancionar a los individuos infractores de la ley de nuestro territorio.

Durante el trayecto de investigación tanto los peritos en escena del crimen, auxiliar fiscal y juez deben ser sujetos que se conduzcan con características como las siguientes; imparcialidad, esto con el fin de poder resolver el conflicto sin someter intereses propios ya que el proceso debe ser dirigido con equidad y objetividad. Idoneidad es una característica importante ya que hace referencia aquellos medios concretos y específicos para la administración de justicia enfocado siempre en derecho procesal y ley procesal, de la misma manera debe existir la garantía ya que esto logra otorgar seguridad durante el lapso de proceso de una justicia digna para cada una de las partes, conforme a los principios legales que rigen tanto el proceso como a nuestro país, respetando cada uno de los derechos de cada individuo implicado.

Levantamiento y procesamiento de escena – Investigación criminal.

De lo aprendido del experto vale la pena señalar que independientemente del caso debemos seguir la línea del proceso, ya que ya sucedido el hecho debe hacer presencia el auxiliar fiscal juntos a los peritos en escena del crimen, con el fin de que el auxiliar fiscal pueda realizar la documentación escrita de todo lo encontrado y sucedido en la escena, sin olvidar poder hacer toma de aquellas declaraciones de sujetos que pudieron presenciar el hecho, ahora bien la función de los peritos en escena del crimen cumplen un rol sumamente importante ya que ellos realizan la documentación fotográfica de plano general y detalle de cada uno de aquellos indicios o vestigios encontrados en escena, de la misma manera la documentación en video antes de proceder en escena y durante, ya que esto cumple un valor probatorio ante el juez, así mismo a todos aquellos indicios biológicos y no biológicos deben ser transportados para su respectivo análisis realizando aquella documentación por medio de cadena de custodia individualizando cada indicio, no olvidando clasificar indicios tangibles e intangibles ya que por medio de este podrá el perito en escena del crimen poder realizar aquel marcaje técnico antes de poder proceder a la realización de cadena de custodia, para su sometimiento al Instituto Nacional De Ciencias Forenses para su análisis y poder hacer la respectiva espera a la respuesta en Dictamen pericial de los hallazgos y si pueda existir posibles coincidencias en bancos de datos de dicha institución de hechos anterioridad.

Ya realizado todo el procedimiento anterior se procede a poder intimar los hechos ante un juez competente en la materia, para así dar un seguimiento mediante los indicios encontrados en escena, de tal manera que se pueda realizar la búsqueda de causas y patrones que identifiquen e individualicen como tal a sujetos que estén implicados en los hechos, por medio de cámaras de seguridad, fotográficas, videos, sujeto que presenciaron el hecho. Aquellos indicios que puedan apoyar a poder individualizar a sujetos se encuentran; retratos, números de placas, cuantos sujetos se conducían al cometer el hecho, color de prendes, características físicas que posean únicamente los sujetos que se encuentran implicados, mediante lo mencionado con anterioridad se procede a la investigación de cada sujeto.

Merece la atención poder hacer el cotejo de los indicios encontrados en escena para así poder corroborar que como tal estos hayan participado o no tanto en el hecho actual como en otros hechos delictivos, debido a que debe realizarse el análisis del modo operandi que sostienen dichos sujetos, tanto si este sujeto es un infractor continuo o no, ya que los patrones repetitivos nos pueden conducir al sujeto activo del hecho.

En este punto ingresa la investigación criminal ya que se conoce como aquella ciencia interdisciplinaria que en conjunto a técnicas y métodos empleados ayudan a reunir las suficientes pruebas que muestren quien, como, donde, cuando, se dieron los hechos, de lo anterior mencionado el objeto es comprobar científicamente que el sujeto a investigar se encuentre implicado en los hechos mencionados.

Algunas técnicas empleadas son la búsqueda, entrevistas, interrogatorios, recopilación de vídeos de cámaras de vigilancia, estudios sobre el retrato y complexión anatómica del sujeto, el valor que se brinda con cada característica del sujeto se convierte en la línea de investigación, un camino que recorrer para poder obtener banderas verdes a la captura del delincuente que haya estado involucrado en el hecho delictivo.

PROCESO PENAL GUATEMALTECO

Como tal el proceso debe seguir lineamientos establecidos en nuestra ley guatemalteca se encuentra regulado en el art. 5 Fines del proceso; donde menciona que el proceso tiene como objeto la averiguación, establecimiento de la posible participación del sindicado, como el pronunciamiento de la sentencia respectiva, así mismo también la tutela judicial efectiva. De igual manera en el Art. 2 regula en nuestra ley que no hay proceso sin ley, como tal no puede iniciarse tramite o proceso de denuncia o querella que no se encuentren en nuestra ley. Además de lo mencionado con anterioridad nuestra ley regula el tratamiento como sujeto inocente dentro del proceso regulado en nuestra ley en el Art. 14 del CPP y Art. 14 CPRG regula que hasta que no se dé sentencia firme, no se puede declarar responsable al sujeto implicado. Para que pueda suceder como tal el proceso en Guatemala debe surgir ciertos pasos durante el proceso, y se conocen de la siguiente manera:

- Etapa Preparatoria

Son aquellos actos introductorios que puedan existir, entre ellos se nombra la denuncia, querella, prevención policiaca.

En nuestra ley se encuentra regulado en el art. 81 del CPP donde menciona que existen advertencias preliminares donde al iniciar la audiencia el juez competente explicara al sindicado con palabras claras, sencillas de como se desarrolla el proceso penal, como de la misma manera aquellos derechos que posee el sujeto.

Así mismo en el Art. 82 Desarrolló el juez competente podrá brindar al auxiliar fiscal la palabra para el intime los hechos al sindicado y todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar, de la misma manera si el sindicado decide declarar se le podrá ceder la palabra para que este pueda realizarlo libremente, el juez concederá la palabra tanto al auxiliar fiscal como a la defensa para que se pueda debatir los argumentos y poder demostrar si el sujeto puede ser o no ligado a proceso, el fiscal y defensor se podrán pronunciar de manera clara y precisa sobre el plazo razonable de la investigación correspondiente a los hechos sucedidos.

El plazo de investigación tiene una duración de 3 a 6 meses dependiendo de los hechos y como se pueda dar el proceso del caso.

Cabe destacar que el Ministerio Público como entidad investigadora debe revestirse de objetividad como lo regula el Art. 108 del CPP donde acredita que el MP adecuará sus actos a un criterio objetivo, donde deberá formar los requerimientos y solicitudes conforme a ese criterio, aun en favor del reo.

En el art. 323 regula la duración del procedimiento preparatorio que deberá concluir lo antes posible. Procediendo aceleradamente y es importante destacar que estipula un plazo que amerita tres meses.

En consecuencia, en el art. 324 bis. Regula aquel Control Judicial que a los tres meses que se dicte el auto de prisión preventiva, si el MP no ha admitido alguna solicitud de conclusión del procedimiento preparatorio, el juez dictará aquella resolución concediendo plazo máximo de tres días para que se pueda hacer aquella formulación de solicitud según corresponda a los hechos.

Poder conocer el hecho se puede proceder o desestimar (significa dar la falta de mérito ya sea por evidencia, irregularidades o que no se encuentre violentado un derecho) si es de la manera contraria se inicia la audiencia dictando prisión preventiva, medidas sustitutivas.

- Etapa Intermedia

Por ende, se comprende como aquella fase del proceso penal donde el auxiliar fiscal prepara los elementos para acudir al juicio oral, para poder así lograr conocer la acusación, ofrecer, admitir o rechazar medios de pruebas.

Como lo menciona en el Art. 340 del CPP la audiencia intermedia tiene como finalidad discutir sobre la pertinencia del requerimiento fiscal, es decir que todo lo que el auxiliar fiscal emitirá debe estar encuadrado en el hecho, no se puede hacer mención de circunstancias que no compadezcan al caso, deberá debatirse los hechos planteados y la probabilidad que posiblemente pueda demostrarse en el debate.

Por lo tanto, en el art. 343 menciona que al tercer día de declarar la apertura a juicio se llevará a cabo la audiencia de ofrecimiento de prueba ante el juez competente de primera instancia que conduce la investigación, así mismo poder individualizar a cada sujeto dentro del juicio indicando el nombre del testigo o perito y documento de identidad y poder hace mención y señalamiento del hecho o circunstancias que se desea probar.

Sin embargo, en el art. 344 del CPP menciona que ya dictado el auto que admita o rechace la prueba, el juez podrá señalar el día y hora de inicio de la audiencia de juicio, esta misma debe realizarse en un plazo no menor de diez días ni mayor de quince días, citando a todos los intervinientes con prevenciones respectivas.

Durante este proceso se debe destacar que independientemente de los hechos puede ser aplicado medidas desjudicializadoras como criterio de oportunidad, conciliación, suspensión condicional de la pena, esto dependerá de que ambas partes puedan dar una solución, para si poder archivar, dar clausura provisional, sobreseimiento al caso como tal, como también independientemente de los hechos de puede dar apertura a juicio.

- Etapa Juicio

Llegar a esta etapa del proceso hace referencia a poder debatir la culpabilidad o inocencia del sujeto acusado

En nuestra ley regula la apertura en el art. 368 CPP donde día y hora se constituirán en lugar señalado, verificando la presencia del MP, acusado y defensor, víctima, agraviado y las demás partes que deben estar presente en el debate. En el art. 383 CPP menciona la deliberación, donde después de clausurado el debate, los jueces deliberaran de manera secreta.

Como también en el art. 388 CPP regula que no se podrá hacer constar de circunstancias descritas en la acusación. Y como tal en el art. 390 regula el pronunciamiento, en el cual se menciona la sentencia, esta es pronunciada en nombre del pueblo de la República de Guatemala, tribunal se constituirá nuevamente en la sala de la audiencia.

Por lo tanto, la condena se encuentra regulada en el art. 392 del CPP donde la sentencia condenatoria fijará las penas, medidas de seguridad y corrección que correspondan, de la misma manera regulará las obligaciones que deberá cumplir el condenado.

Como se mencionó anteriormente la defensa puede presentar recursos de apelación especial, casación y apelación para poder brindar o hallar otra solución al caso.

CONCLUSIONES

- De lo anterior mencionado se comprende que el proceso penal cuenta con ciertas etapas las cuales son etapa preparatoria, intermedia, y juicio que son de suma importancia durante el proceso ya que cada fase nos ayuda a poder esclarecer como tal los hechos y poder probar lo intimado por la parte acusatoria, siempre y cuando se pueda velar por el cumplimiento de aquellos derechos que les son innatos a los sujetos implicados durante el proceso.

- En virtud de lo analizado y estudiado se determina que existen lineamientos establecidos en nuestra ley guatemalteca que nos guía como proceder en un caso penal, y encuadrar aquella conducta antijurídica, punible y culpable que va en contra de lo establecido en la ley guatemalteca.

- El proceso penal es un mecanismo fundamental del sistema jurídico que busca garantizar la justicia en casos de infracción a la ley penal. Su principal objetivo es determinar la responsabilidad penal de una persona, asegurando al mismo tiempo el respeto de sus derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, al debido proceso y a un juicio justo.

- El proceso penal en Guatemala constituye un pilar esencial del sistema de justicia, orientado a esclarecer hechos delictivos, proteger los derechos de las víctimas y garantizar el respeto a los derechos fundamentales del acusado. Regido principalmente por el Código Procesal Penal

- Por otro lado, la investigación criminal se vale de técnicas bien definidas para reunir evidencias que, en muchos casos, permiten descubrir quién está detrás del delito. A mi parecer, este método no solo contribuye a que se administre la justicia de manera correcta, sino que ayuda a proteger los derechos de todas las personas implicadas, aunque en ocasiones se perciba cierta redundancia en la forma en que se presentan las pruebas.